

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número **11129** de 2020  
( **25 JUN 2020** )

*Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Danza:  
"Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado".*

**EL SECRETARIO GENERAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0526 del 1 de abril del 2020, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2020 – Primera Fase del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias se encuentran establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2020 – Primera Fase**".

Que, reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio de 2020, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de quince (15) proyectos participantes en la convocatoria "**Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado**", los jurados decidieron de manera unánime otorgar el estímulo dispuesto en la Convocatoria, a los siguientes ganadores:

**CATEGORIA 1.**

No. Rad	Tipo de participante	Título del proyecto	nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
370	Persona Jurídica	Sistematización de danza de la panela	Municipio de Pueblorrico	8909811052	Carlos Arturo Quintero Hurtado CC. 70.002.218	\$20.000.000

**Continuación Resolución:** Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Danza: "Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado".

378	Persona Jurídica	Formación de Formadores para la enseñanza de la danza en espacios digitales.	Municipio de Guatapé	8909838303	Juan Sebastián Pérez Flores C.C 1037236194	\$20.000.000
-----	------------------	--	----------------------	------------	---	--------------

**CATEGORIA 2.**

379	Persona Jurídica	Joropo Realengo.	Corporación Cultural Ilanera Luis Ariel Gil Arilado Rey Roa.	8220032310	Luz América Rey Sierra C.C 40.412.018	\$20.000.000
376	Persona Jurídica	Academia Ballet Tierra Colombiana – 30 años formando el talento.	Fundación Cultural Ballet Folclórico Tierra Colombiana	8000541460	Fernando Urbina Chuquin C.C. 19.307.974	\$20.000.000

Que, la página 25 de la "**Convocatoria de Estímulos 2020 – Primera Fase**", dispone: "*Entre las obras o proyectos presentados a deliberación se designarán los ganadores y suplentes, cuando el jurado lo considere pertinente. En caso de que el jurado designe suplentes, se entenderá que estos podrán acceder al estímulo siempre y cuando los ganadores se encuentren inhabilitados o renuncien a aceptar el estímulo. En todos los casos, los suplentes obtendrán mención de honor (reconocimientos del jurado sin valor económico).*"

Que, en el Acta de Veredicto del Jurado del día veinte (20) de junio de 2020, se designó en la categoría 2 como Suplente y Mención de Honor a:

No. Rad	Tipo de participante	Título del proyecto	nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
369	Persona Jurídica	El llano de mis alpargatas	Corporación cultural del deporte y recreación mastranto	9003200402	Publio Bautista Gonzales Uzcátegui	\$20.000.000

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "**Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado**", se entenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 329220 de 6 de marzo 2020, previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) Asignado al Ministerio de Cultura.

Que en la página 146 del documento denominado "**Convocatoria Estímulos 2020 – primera fase**", se determina como valor del estímulo a entregar dentro de la convocatoria "**Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado**", la suma de: "(...) veinte millones de pesos (\$20.000.000) cada uno."

Que, de conformidad con lo establecido en la página 9 punto 10 de la "**Convocatoria Estímulos 2020 primera fase**", "**Quienes hayan resultado ganadores con el mismo proyecto en la Convocatoria 2020 del Programa Nacional de Concertación**", "**No Pueden Participar**" en esta convocatoria.

**Continuación Resolución:** Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Danza: "Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado".

Que, conforme a lo enunciado, la Fundación Cultural Ballet Folclórico Tierra Colombiana, con NIT. 800541460, se presentó con el proyecto denominado "Talentos Academia BTC – Ballet Tierra Colombiana" a la convocatoria del Programa Nacional de Concertación, Cultural, como consta en el formulario de Registro de Proyecto del Programa Nacional de concertación radicado C 156- 2020, de la cual fue declarado ganador el día **13 de febrero de 2020**; en consecuencia, no podía presentarse con el mismo proyecto a la convocatoria de "Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado", ya que contraviene lo dispuesto en la página 9 punto 10 de la Convocatoria de Estímulos 2020 Primera Fase.

En la misma situación se encuentra la Corporación Cultural de Deporte y Recreación Mastranto, identifica con NIT. 9003200402, quien presentó el proyecto "Talleres Artísticos de Formación cultural de Puerto Rondón", en su calidad de suplente con mención de honor de la categoría 2, por presentar un mismo proyecto al Programa Nacional de Concertación Cultural, radicado C-24212020, declarado ganador el **día trece (13) de febrero de 2020**; en consecuencia, no podía presentarse con el mismo proyecto a la convocatoria de "Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado", ya que contraviene lo dispuesto en la página 9 punto 10 de la Convocatoria de Estímulos 2020 Primera Fase.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger el "Acta Veredicto del Jurado" de la convocatoria "Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado", y, en consecuencia, seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

**Categoría 1**

No. Rad	Tipo de participante	Título del proyecto	nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estímulo
370	Persona Jurídica	Sistematización de danza de la panela	Municipio de Pueblorrico	89098110 52	Carlos Arturo Quintero Hurtado CC. 70.002.218	\$20.000.000
378	Persona Jurídica	Formación de Formadores para la enseñanza de la danza en espacios digitales.	Municipio de Guatapé	89098383 03	Juan Sebastián Pérez Flores C.C 1037236194	\$20.000.000

**Categoría 2.**

379	Persona Jurídica	Joropo Realengo.	Corporación Cultural llanera Luis Ariel Gil Arilado Rey Roa.	8220032310	Luz América Rey Sierra C.C 40.412.018	\$20.000.000
-----	------------------	------------------	--	------------	---------------------------------------	--------------

**Continuación Resolución:** Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Danza: "Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado".

---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La entrega del estímulo se hará previa disponibilidad de Programa Anual de Caja (PAC) Asignado al Ministerio de Cultura, de acuerdo con su presupuesto y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 329220 de 6 de marzo 2020, de la siguiente manera:

- El 90% previa expedición y comunicación del acto administrativo, mediante el cual se asignan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente Resolución.
- El 10% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega del reconocimiento económico por parte del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura a los ganadores de la convocatoria de que trata la presente Resolución, estará sujeta a la previa presentación de los siguientes documentos:

- RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un (1) año.
- Carta de compromiso firmada.
- Certificación bancaria expedida en 2020.
- Certificado de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (Personas Jurídicas).
- Formato de información financiera para pagos diligenciado y firmado.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales por el 10% el valor del estímulo.
- Para los proyectos nacionales certificación de afiliación activa a salud (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los proyectos nacionales, la certificación de afiliación activa a salud debe estar activa por el tiempo de duración de la beca (en el caso de grupos constituidos, de todos los integrantes del grupo) y deberá presentarse para cada uno de los desembolsos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las personas jurídicas deberán presentar la certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, para cada uno de los desembolsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** No acoger el "Acta Veredicto del Jurado" de la convocatoria "**Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado**", respecto de "**Talentos Academia BTC – Ballet Tierra Colombiana**", identificado con NIT 800541460, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** No acoger el "Acta Veredicto del Jurado" de la convocatoria "**Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado**", respecto del

**Continuación Resolución:** Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Danza: "Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado".

suplente con Mención de Honor categoría 2, la Corporación Cultural de Deporte y Recreación Mastranto, identifica con NIT. 9003200402, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

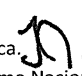
**PARAGRAFO PRIMERO:** Declarar que en la Convocatoria Reconocimientos a Escuelas de Danza de Carácter Público o Privado no hay suplentes.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co), opción Programa Nacional de Estímulos y en el siguiente vínculo <http://convocatorias.mincultura.gov.co/resultados>, de conformidad con lo establecido en la página 26 de la "Convocatoria Estímulos 2020 – primera fase".


**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 25 JUN 2020

  
**JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**  
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora (e) del Programa Nacional de Estímulos.

Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría 

Proyectó: Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos 